

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 24 de enero de 2017, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, doña [REDACTED] chilena, licenciada en artes visuales, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle Esmeralda N° [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante, "la profesional", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, en el marco del proyecto denominado "**Plazas Recreativas de Verano**", encarga y encomienda a doña [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar un taller de pintura para niños durante el mes de enero y febrero de 2017 en distintas plazas y sectores de la comuna.





TERCERO: Los servicios encomendados en la cláusula precedente se prestarán de acuerdo al siguiente itinerario:

FECHA	LUGAR	HORA INICIO	HORA TÉRMINO
25 de enero	Plaza Llico	16:00 horas	19:00 horas
26 de enero	Plaza Barros Luco	16:00 horas	19:00 horas
27 de enero	Plaza Madeco	16:00 horas	19:00 horas
30 de enero	Plaza la Marina	16:00 horas	20:30 horas
31 de enero	Cierre de calle 8ª Avenida y 4ª Transversal	16:00 horas	19:00 horas
01 de febrero	Plaza 12 de Octubre	16:00 horas	19:00 horas
02 de febrero	Plaza San José	16:00 horas	19:00 horas
03 de febrero	Plaza Progreso 2	16:00 horas	19:00 horas
06 de febrero	Plaza Recreo	16:00 horas	19:00 horas
07 de febrero	Calle José Toribio Medina	16:00 horas	19:00 horas
08 de febrero	Plaza la Marina	16:00 horas	20:30 horas
09 de febrero	Jorge Quevedo	16:00 horas	19:00 horas
10 de febrero	Plaza Santa Fe	16:00 horas	19:00 horas





CUARTO: Por los servicios señalados en el presente contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a doña [REDACTED] por actividad efectivamente realizada, la suma de **\$15.000.- (quince mil pesos) impuesto incluido.**

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de cultura 2017.

QUINTO: Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña [REDACTED] deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

SEXTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña [REDACTED] **Martín** corresponderán a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por la profesional y visar la boleta correspondiente.

SÉPTIMO: El presente instrumento tendrá vigencia desde el 25 de enero de 2017, hasta el 10 de febrero del mismo año, No obstante lo anterior, la Corporación podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a indemnización alguna

OCTAVO: La propiedad de los registros fotográficos es de la Corporación Municipal de San Miguel, por lo que la profesional deberá hacer entrega de dicho material a la Dirección de Cultura, y en caso de hacer uso particular del mismo, requerirá de su autorización escrita.

NOVENO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña [REDACTED] y la **Corporación Municipal de San Miguel**, debiendo no obstante, ceñirse a las estipulaciones del presente instrumento. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.





DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Las facultades de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la Corporación Municipal de San Miguel constan en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 20 de enero de 2017, por medio de la cual el suscrito es designado Secretario General y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la profesional.


MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL




MARJORIE TAMARA CARVAJAL SAN MARTIN
PROFESIONAL


CAZ/DGS/CGM/PGP/VAH